



Lima, 28 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000166-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 045574-2016, N° 050534-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 045574-2016, de fecha 27 de octubre de 2016, la señora Karina Suarez Macedo Gerente General de la empresa Inversiones Perry Kuins SAC, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión N° 1015, 1017, forma parte del inmueble matriz ubicado en el Jr. De La Unión N° 1001, 1011, 1015, 1017 1021, esquina con la Av. Nicolás de Piérola N° 902, 910, 914, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento junto con las demás edificaciones de la Plaza San Martín, mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así mismo forma parte del Ambiente Urbano Monumental del Jr. De La Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10 declarado mediante la Resolución N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, así como del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín y de la Zona Monumental de Lima, declarados mediante la citada Resolución N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° 0140-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 09 de noviembre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en parte del primer piso de una edificación de tres niveles, la cual cuenta con muros de albañilería de ladrillo y techos de losa aligerada, señalando que en la inspección ocular realizada se constató que el establecimiento no se encuentra amoblado para su funcionamiento, así mismo se observó obras de acondicionamiento como revestimientos de pisos en el primer nivel de porcelanato y OSB en el segundo nivel, pasos de madera en escalera de acceso al altillo, de las cuales no se han encontrado las autorizaciones o licencias respectivas otorgadas por las entidades competentes, concluyendo solicitar al administrado las argumentaciones respecto a la obras de acondicionamiento verificadas en el establecimiento;

Que, mediante Oficio N° 01137-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de noviembre de 2016 se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, indicándole que el establecimiento no se encuentra apto para su funcionamiento al no encontrarse amoblado, así





PERÚ

Ministerio de Cultura

mismo se le solicita la presentación de las argumentaciones respecto a la obras de acondicionamiento verificadas en el establecimiento;

Que, mediante el expediente N° 050534-2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, la señora Karina Suarez Macedo Gerente General de la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C., presenta descargo en atención al Oficio N° 01137-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, así como solicita se le conceda nueva inspección, adjuntando copias del certificado de vigencia de poder, DNI del Gerente General de la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C., Oficio N° 01137-2016-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, contrato privado de compra venta, contrato de dación en pago, minutas de compra venta, minuta de anticipo de herencia, partida N° 40405909 de SUNARP, liquidación de arbitrios y predio urbano, declaración jurada de datos del predio 2016, ficha RUC, fotos exteriores del Monumento e interiores del establecimiento;

Que, mediante Informe N° 0152-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado, advirtiendo que el administrado adquirió el establecimiento con un mezzanine de 105.34 m², así mismo presenta copia de anexo de la actualización de valores del impuesto predial 2015 y declaración jurada de datos del predio 2016 con fecha de registro 12 de mayo de 2016 fecha en la que el establecimiento ya era de propiedad del administrado, en los que se consigna que los acabados de piso eran de categoría F (loseta corriente, canto rodado o alfombra) lo que no concuerda con los acabados de pisos constatados en la inspección realizada que son de porcelanato en el primer nivel y OSB en el Mezzanine, las puertas y ventanas serian de categoría F (ventanas de fierro o aluminio industrial, puertas contraplacadas de madera cedro o similar, puertas de material MDF o HDF, vidrio simple transparente) lo que no concuerda con las puertas enrollables y rejas de fierro ubicadas en la fachada del inmueble. Así mismo señala que las intervenciones realizadas corresponderían al mantenimiento del establecimiento por lo que se realizó la búsqueda en el archivo de esta dirección de Patrimonio Histórico Inmueble no encontrándose las autorizaciones respectivas de dichas obras en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2016-MC de fecha 06 de junio de 2016 que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, estando prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el Artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles. Concluyendo que los acabados observados en las inspecciones oculares realizadas corresponderían a obras inconsultas de acondicionamiento según lo consignado en el artículo 3° literal e) de la Ley N° 29090 de fecha 21 de setiembre de 2007, por lo que se considera no autorizar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del





PERÚ

Ministerio de Cultura

establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer actividades de venta de prendas de vestir y zapaterías, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, al haber constatado que las obras ejecutadas para su acondicionamiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento



PERÚ

Ministerio de Cultura

de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 045574-2016 y 050534-2016, presentados por la señora Karina Suarez Macedo Gerente General de la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C., referidos al establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de venta de prendas de vestir y zapaterías en el establecimiento ubicado en el Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural las obras detectadas para las acciones de su competencia.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora